

EL SAT PODRÁ MULTARTE POR NO HABILITAR TU BUZÓN TRIBUTARIO

CAFICON

¿Qué hago si el SAT restringe mi certificado de sello digital?



SUGERENCIAS, PLATICAS, COMENTARIOS FISCALES Y CONTABLES

Cómo actualizar la información de socios o accionistas ante el SAT y la fecha límite

Guía declaración de Retenciones Plataformas Tecnológicas

El Impuesto las Plataformas Digitales

Carta editorial

Mensaje de bienvenida

Estimados Suscriptores y socios les damos un cordial bienvenida.

Caficon pensando en ustedes les brinda esta revista fiscal con nueva imagen y nuevos editores, esto con la finalidad de tenga en sus manos la mejor herramienta para que usted este informado y actualizado en diversos temas fiscales, laborales, así como de seguridad social y de esta forma apoyar al ejercicio de su profesión en el día a día, permitiéndole salvaguardar el patrimonio de la empresa en que labora, con los elementos confiables que le aportaran un sustento legal en la práctica de sus funciones.

CAFICON agradece el que nos permita continuar con su preferencia y brindarle una atención y servicio de calidad que usted se merece .

Atentamente.

CAFICON- Capacitadora Fiscal Contable Hernandez y Asociados SAS de CV

CAFICON
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

DIRECTORIO

PRESIDENCIA

LIC. MONICA HERNANDEZ RODRIGUEZ

EDITOR GENERAL

C.P. LUIS ANTONIO ESCALANTE PELCASTRE

COORDINADOR EN TEMAS FISCALES Y COMERCIO EXTERIOR C.P.

ENRIQUE OLVERA

COORDINADOR TEMAS LABORAL, CAPITAL HUMANO Y LEGALES

LIC. EN DERECHO P. BRAULIO CRUZ YAÑEZ

ARTE

EDITOR GRAFICO

Maestros del Media.

PRODUCCION

ING. MIGUEL GONZALEZ LOZA

RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION

LIC. FABIOLA MONTIEL HERNANDEZ

REVISTA FISCAL CAFICON

Se publica quincenalmente y abarca contenidos de información fiscal, contable , y jurídica .

CAFICON- Capacitadora Fiscal Contable Hernandez y Asociados asi como su logo esta legalmente registrados , por lo cual esta prohibido su uso y manejo sin autorizacion.

Toda la información contenida en esta revista y de lo que se publica es responsabilidad de CAFICON , así como de los comentarios y criterios emitidos por cada uno de sus colaboradores.

Para lectura de Derecho privacidad visite nuestro portal.

WWW.CAFICON.COM



Índice

El SAT podrá multarte por no habilitar tu buzón tributario	5
¿Qué hago si el SAT restringe mi certificado de sello digital?	8
Cómo actualizar la información de socios o accionistas ante el SAT y la fecha límite	10
SUGERENCIAS, PLATICAS, COMENTARIOS FISCALES Y CONTABLES	13
El Impuesto las Plataformas Digitales	16
Guía declaración de Retenciones Plataformas Tecnológicas	21
Link de Videos Contables y Fiscales	22

El SAT podrá multarte por no habilitar tu buzón tributario.



De acuerdo con la nueva modificación, a partir del 1 de enero de 2020, es obligatorio que los contribuyentes habiliten su buzón, a fin de recibir notificaciones relacionadas con trámites, atender requerimientos o realizar consultas.

Con los nuevos cambios de la Miscelánea Fiscal 2020, el buzón tributario tomará un mayor protagonismo, pues no habilitarlo será motivo de multas de hasta 9 mil 250 pesos.

Lo anterior quedó estipulado gracias a la modificación del artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual también establece registrar y mantener actualizados los datos de contacto.

Contenido relacionado: ¿Gastas mucho? SAT sí puede acceder a los datos de los usuarios de la banca.

Por ello, el artículo 86-C del Código Fiscal, establece como infracción no habilitar el buzón, no registrar o no mantener actualizados los medios de contacto. Mientras que el artículo 86-D fija las multas de 3 mil 80 a 9 mil 250 pesos.

Las personas morales (empresas) tuvieron hasta el 31 de marzo; mientras que las personas físicas (Tú) hasta el 30 de abril. Para habilitarlo sólo es necesario actualizar los medios de contacto.

Ahora los contribuyentes tienen la obligación de habilitar el buzón tributario, de lo contrario el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá multarlos.

El Buzón Tributario del SAT.

El Buzón Tributario es el canal tradicional de comunicación entre el SAT y los contribuyentes, a través del cual puedes recibir mensajes de interés sobre tu situación fiscal.

Por este medio el SAT podrá hacer llegar las notificaciones e información para el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

En el buzón Tributario el contribuyente podrá realizar trámites, atender requerimientos y obtener respuestas a todas sus dudas.



Recuerda que cada jueves te esperamos en “Caficon TV 2020”

Todos los jueves



CAFICON Noticias Semanales
Temas: Fiscales Contables y Más...

Con el Lic. Pedro Braulio Cruz Lic. Luis Antonio Escalante

Todos los jueves 1:00 a 2:00 pm a través de facebook: [CaficonOficial01](#)

7

“CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
Escúchanos podrás llevarte obsequios, promociones, etc.

¿Qué hago si el SAT restringe mi certificado de sello digital?



El certificado de sello digital (CSD) es un documento electrónico que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La función de los CSD es firmar digitalmente las facturas electrónicas o CFDI. Lo que hacen es sellar estos documentos para que no se pueda manipular la información contenida en ellos. Con esto, ya no pueden falsificarse facturas electrónicas. Además, como con cualquier otro sello, es una marca de identidad del emisor de la factura.

Supuestos para la restricción temporal y cancelación del CSD.

Con los cambios fiscales para 2020, los supuestos para dejar sin efectos el CSD aumentaron y ahora el SAT puede cancelarlo en estos casos:

• **Si el sat no encuentra al contribuyente en su domicilio fiscal durante sus facultades de comprobación.**

• *Si durante el procedimiento administrativo de ejecución no se localiza al contribuyente.*

• *Cuando el contribuyente cometió delitos como contrabando, defraudación fiscal o si encubre algún delito fiscal.*

• *Si en el mismo ejercicio fiscal el contribuyente no presenta tres declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas.*

• *El SAT podrá cancelar los sellos de los contribuyentes en las listas negras de empresas fantasma y que no hayan desvirtuado las operaciones.*

• *Cuando los ingresos declarados e impuestos retenidos no concuerden con los señalados en comprobantes y expedientes del SAT.*

• *Si el domicilio fiscal no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación (CFF).*

• *Si los datos de contacto en el buzón tributario no son correctos.*

• *Cuando no se desvirtúe la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales.*

Por delitos como los descritos en los artículos 79, 81 y 83 del CFF.

Qué hacer si el SAT restringe tu certificado de sello digital

Con los cambios fiscales para 2020 también se incorporó un procedimiento con un plazo de gracia para desvirtuar o corregir irregularidades detectadas por el sat, antes de cancelar el CSD.

El 12 de mayo, la Secretaría de Hacienda publicó la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020. El documento contiene una solicitud que los contribuyentes pueden utilizar para desvirtuar las causas que llevaron a la restricción temporal del CSD.

Se trata de la ficha de trámite 296/CFF: “Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa que motivó que se le haya restringido temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición del CFDI en términos del artículo 17-H Bis del CFF”, contenida en el Anexo 1-A.

De acuerdo con la regla 2.2.15 de la RMF, el procedimiento es el siguiente:

- **Cuando las autoridades fiscales detecten que se actualiza alguno de los supuestos de cancelación, emitirán un oficio en el que se informará al contribuyente la restricción temporal de su CSD.**

- **Los contribuyentes podrán presentar la ficha de trámite 296/CFF. Cuando el contribuyente presente su solicitud de aclaración sin aportar argumentos ni pruebas suficientes, dicha solicitud se tendrá por no presentada y no se restablecerá el uso del CSD.**

- **Cuando la autoridad determine que subsanó la irregularidad detectada, el contribuyente podrá continuar con el uso del mismo. En caso contrario, se dejará sin efectos el CSD. Es decir, lo cancelará. En ambos casos, la autoridad emitirá la resolución respectiva.**

- **La resolución deberá emitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se presente la solicitud de aclaración, a aquél en que concluya el plazo para aportar los datos, información o documentación requeridos o el de la prórroga, o a aquél en que la autoridad haya desahogado la diligencia o procedimiento de que se trate.**

- **Cuando las autoridades fiscales restrinjan temporalmente o restablezcan el uso del CSD, se considera que también restringen o restablecen el uso del mecanismo que utilice el contribuyente para la expedición de CFDI.**

Cómo actualizar la información de socios o accionistas ante el SAT y la fecha límite.

Junio, es el mes que el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** eligió para que los contribuyentes realizarán una serie de actividades importantes para evitar problemas con el fisco, como la ac-



tualización de información de los socios o accionistas de tu empresa, además de la declaración anual, que también debe considerarse en los próximos días.

La autoridad fiscal invitó a las **personas morales a cumplir con dicha obligación** y recordó que no es necesario que el representante legal de la compañía acuda a las oficinas para ejecutar dicho trámite.

De acuerdo con el SAT la fecha límite para llevar a cabo este requisito es hasta el **30 de junio del presente.**

Actualizar la Información de la Empresa.

La actualización de la información deberá llevarse a cabo mediante un aviso a través de un caso de aclaración, en el portal del SAT.

Por lo que el interesado deberá ingresar al siguiente link: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente>.

Una vez ahí, la persona moral deberá



proporcionar el nombre completo y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de sus socios, socias o accionistas de la compañía.

El CURP actualizado es el único requisito que la persona deberá de tener a la mano para realizar los cambios.

Para dicho trámite podrá ingresar al siguiente **sitio web del SAT** que es:

<https://www.sat.gob.mx/tramites/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp>

Con el fin de que empresarios **actualice en sus obligaciones que les corresponde, deberán contar con su contraseña para el aviso de actualización de actividades económicas** y obligaciones e ingresar a la página del SAT.

Recordó que con la intención de que los contribuyentes no salgan de su hogar, podrán visitar la página del SAT ID.

Se trata de una herramienta con la que los contribuyentes pueden realizar trámites y para ello tendrán que acceder a: <https://satid.sat.gob.mx>.

Una vez ahí, el interesado deberá tener a la mano una identificación vigente con fotografía.

Luego de los pasos de registro de solicitud, el usuario podrá dar seguimiento al **trámite con el número de folio** que se generará al momento, por lo que es recomendable anotarlo.

Durante los siguientes tres días hábiles llegará la respuesta al medio de contacto que se haya confirmado, ya sea SMS o correo electrónico.

Dicho **correo desplegará la liga donde se tendrá que escribir el folio**, RFC y la nueva contraseña.

Finalmente, se confirmará la generación o renovación de la contraseña, a través la página web SAT-ID.

La aplicación SAT ID fue creada para evitar aglomeraciones en diversas oficinas.

Es una herramienta de fácil manejo, con la que en al menos 10 minutos se crea dicha contraseña, que el interesado necesitará para realizar diversos trámites, entre ellos, la declaración de impuestos.

“Es conveniente **recordar que los trámites que se realicen por medios electrónicos al utilizar la contraseña o e.firma vigentes**, tienen los mismos efectos y validez jurídica que aquellos realizados directamente en las oficinas. Por lo tanto, el SAT recomienda a las personas contribuyentes utilizar y aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para la realización de trámites o servicios y así cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y evitar conglomeraciones en las oficinas”, destacó la autoridad fiscal.

Hay que recordar también, que el día límite para realizar la [declaración anual será el 30 de junio](#). Pese a que dicha declaración se puede realizar por Internet, el organismo fiscal también se encuentra dando atención a los ciudadanos en sus 55 oficinas disponibles en el país, y por medio de 81 módulos tributarios.



Te invitamos a este diplomado con uno de nuestros expositores titulares:



"Diplomado Fiscal 2020" (on line)

80 hrs. Martes y Jueves de 18 a 20 hrs.



Inicio **23 de junio 2020**

Mtro. Francisco Cardenas Guerrero y Mtro. Juan Coronel Martinez

Costo del Diplomado Completo **\$ 12,000 más IVA** (pregunta por nuestras promociones)

Temario	
<p>A IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES (24 HORAS)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DISPOSICIONES GENERALES (2 horas) 2. EL ISR DE LAS PERSONAS MORALES (4 horas) 3. INGRESOS (8 horas) 4. DEDUCCIONES (8 horas) 5. OBLIGACIONES FISCALES (2 horas) 	<p>B IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMENES ESPECIALES (20 HORAS)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS. (4 horas) 2. RÉGIMEN FISCAL DE LOS COORDINADOS (2 horas) 3. RÉGIMEN FISCAL DEL SECTOR PRIMARIO (4 horas) 4. RÉGIMEN FISCAL DE LA SOCIEDADES COOPERATIVAS (2 horas) 5. RÉGIMEN OPCIONAL DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS PM (2 horas) 6. DIVIDENDOS Y REEMBOLSOS DE CAPITAL (6 horas)
<p>C IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES (24 HORAS)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DISPOSICIONES GENERALES (2 horas) 2. INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS (4 horas) 3. INGRESOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL (4 horas) 4. INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (2 horas) 5. INGRESOS POR ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (4 horas) 6. INGRESOS POR INTERESES Y PREMIOS (2 horas) 7. INGRESOS POR DIVIDENDOS (2 horas) 8. DEMÁS INGRESOS (2 horas) 9. DECLARACIÓN ANUAL (2 horas) 	<p>D. IMPUESTOS INDIRECTOS (12 HORAS)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ANTECEDENTES (Incluido en el tema 2) 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (6 horas) 3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (6 horas)

Reserva tu lugar al tel. **55 5358 5975**  **55 5358 5975**

Mtro. Francisco Cárdenas Guerrero

SUGERENCIAS, PLATICAS, COMENTARIOS FISCALES Y CONTABLES.



Dr. JUAN ALARCÓN RUIZ

Continuación...

MITOS Y REALIDADES SOBRE DEPOSITOS DE MÁS DE 5 MIL PESOS

ANALISIS

**

13

A PARTIR DEL 2do. DE JUNIO DE 2020

Dirigido: Administradores, contadores, auxiliares contables y público en general interesados en este gran tema y de interés para cualquier ciudadano.

¿La importancia de pagar Impuestos en México?



El **artículo 31**, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Hoy en día es de suma importancia el pagar impuestos en tiempo y en forma, esto evitara que tengamos algunos problemas o situaciones complicadas con la autoridad, por ser una obligación como mexicanos independientes de esto, en estos momentos es de suma para los empresarios, que estén inscritos ante el SAT, ya sea como persona física o como persona moral, acercarse a un contador, para que en conjunto se platique cual es la mejor opción de tributar en estos momentos y que se pueda contribuir al gasto público, de manera justa y equitativa, yo creo que como empresarios, deben tener algunas dudas debido a los cambios que se han venido dando en el transcurso den este ejercicio fiscal 2020.

En este articulo platicaremos sobre mi análisis hoy en día hay cinco aspectos muy importantes por los cuales debemos pagar impuestos en nuestro país y son los siguientes:

- Económico
- Desarrollo empresarial
- Estabilidad Fiscal
- Financiera



Económico

Es importante para nuestra economía como empresario, el contribuir en nuestro entorno, saber que nuestros productos y servicios, están siendo de apoyo y ayuda a nuestra comunidad para mejorar, pero sobre todo que está basado en un mercado libre orientado a mejorar nuestro crecimiento a nivel local, pensando que de allí debemos partir de lo particular a lo general con un enfoque empresarial, generando empleos y desarrollo en nuestra localidad, esto encaminado al mejoramiento de nuestra comunidad en todos los aspectos sociales.

Desarrollo Empresarial

El buscar el crecimiento de nuestras empresas, para mejorar nuestra economía, donde estemos desarrollando nuevas estrategias y habilidades para generar mejores ingreso y mejores oportunidades para nuestros colaboradores, nuestros socios comerciales y de esta manera

genera una sana contribución a nivel local, estatal y federal. Esto generará estabilidad económica, estabilidad emocional, pero sobre todo Estabilidad Empresarial.

Estabilidad Fiscal

Que tan importante es el área fiscal, dentro de las empresas y el desarrollo de cada uno de los negocios, locales, en ocasiones nos encargamos en hacer crecer las empresa y desarrollar un mercado más amplio lleno de oportunidades y descuidamos una de las áreas principales que son los impuestos y el pago oportuno, en ocasiones las multas a las que nos hacemos acreedores son cantidades mucho mayores de lo que teníamos que haber pago de impuestos en tiempo y en forma, es una de las áreas más delicadas que nunca debemos descuidar en el aspecto empresarial y en conjunto con su contador, desarrollar una metodología de crecimiento contemplando esta área.

Financiero

El conocer el abanico de oportunidades que podemos utilizar para poder invertir los recursos de nuestra empresa es lo mejor que podemos hacer como empresarios, pero el proyectar estas inversiones de manera que genera un rendimiento oportuno en nuestras oportunidades de negocios, es lo mejor que puede pasar como empresario o emprendedor, en ocasiones tenemos la rentabilidad en nuestras cuentas, pero realmente no están generando ningún rendimiento para nuestra empresa, aquí lo importante de tomar decisiones oportunas de inversión y de esta manera lograr un mejor crecimiento en el proceso financiero.

15



Nombre: Juan Alarcón Ruiz

Conferencista Nacional e Internacional y articulista de la Revista PAF y participante en la barra de colaboradores.

Licenciado en Contaduría Egresado del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli

Primera Generación y titulado por mejor promedio.

Maestro en Impuestos, por el Colegio de Posgrado de la Ciudad de México, titulado como mejor promedio de la generación.

He recibido el Doctorado Honoris Causa, por el claustro doctoral Iberoamericano 2018

Doctor en Derecho Civil por CESCIJUC Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas. Plantel Niños Héroes.

Posdoctorado en Derecho, por CESCIJUC Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminológicas. Plantel Niños Héroes.

Estudiante de la Licenciatura en Derecho, Universidad Tres Culturas Plantel Cuautitlán

Certificado en área de Fiscal y Docencia, por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, colegio Regional del Sur.

Socio Activo del Colegio de Contadores Públicos de México.

Certificado en dos competencias por el Organismo CONOCER

EC020 y EC0217.

Representante de Cuautitlán de la Dirección del Colegio de Abogados del Valle de Texcoco, A.C.

Me desempeñe desde hace 15 años como contador en diferentes áreas, en el sector privado y 10 años como contador General en diferentes Empresas del sector privado. Así como en estos últimos 5 años como docente de varias instituciones privadas y del sector Gobierno, en nivel licenciatura y maestría.]

El Impuesto a las Plataformas Digitales

A partir de este año las plataformas digitales modificarán sus tarifas por el cobro de los impuestos IVA e ISR. Conoce cuáles aumentarán sus precios.

El Internet transformó la manera de hacer negocios y hoy estamos inmersos en un ecosistema en donde compañías fuera de México no sólo nos ofrecen sus productos y servicios, sino que han creado oportunidades de generación de ingresos para muchas familias en nuestro país. En este artículo te contamos cómo impactará el impuesto a las plataformas digitales en el país.

¿Cómo será el pago de impuesto al SAT de las plataformas digitales?

Las leyes no han evolucionado a la misma velocidad y actualmente existen lagunas que han facilitado que las plataformas digitales no estén sujetas al pago de los mismos impuestos al que si están obligadas las empresas tradicionales como el IVA o ISR.

Si hablamos de una tienda de abarrotes con productos que causan Impuesto al Valor Agregado o IVA se debe cobrar ese impuesto al consumidor (ya incluido en el precio del producto) y entregarlo al SAT mensualmente.

Si tiene empleados, el propietario está obligado a retener de su salario el impuesto sobre la renta o ISR y entregar-

lo al fisco también de manera mensual. Además, la tienda de abarrotes tiene obligaciones fiscales específicas de acuerdo a su giro y deberá tanto presentar declaraciones como pagar impuestos sobre mis utilidades o ganancias.

¿Qué pasará con las plataformas digitales por el cobro de impuesto?

La mayoría de las plataformas digitales están establecidas en países en donde tienen beneficios fiscales, es decir, en donde pagan menos impuestos y no tienen un domicilio fiscal en México. De esa forma esas empresas generan ingresos en nuestro país sin pagar ningún impuesto, lo cual pone en desventaja a las compañías legalmente constituidas en México.

A su vez, empresas como Uber, Cabify, Didi, Cornershop y Mercado Libre están generando fuentes de ingresos para muchos mexicanos, que en un inicio de veían como “ingresos adicionales o esporádicos” pero que en realidad se trata prácticamente de empleos de tiempo completo que hasta el día de hoy no estaban siendo fiscalizados por el SAT.

Ante ese contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuso en el paquete económico de este año que a partir del 1 de junio los servicios adquiridos a través de plataformas digitales empezarán a pagar IVA. También a las personas que presten servicios de hospedaje, transporte o enajenación deberán cubrir el ISR.

¿Qué plataformas digitales subirán precios por IVA e ISR?

Cada plataforma digital está definiendo su estrategia y evaluando el impacto del cobro de impuestos para mantenerse competitivo, por ejemplo: Netflix anunció que sus tarifas sí subirán por el cobro del IVA, sin embargo, no en la misma proporción en sus diferentes planes, pues absorberán una parte del impacto para la membresía básica mientras que para los demás si trasladarán el 100% del impacto a sus clientes premium.

Por otra parte, empresas como Spotify y Amazon Prime hasta el momento no han anunciado cambios a sus precios, por lo que es muy probable que decidan absorberlo con el fin de no afectar a sus usuarios.

¿Cuáles serán los nuevos precios de Netflix por pago de impuestos al SAT?

NETFLIX

Una de las primeras empresas que han indicado que subirán el precio de sus servicios es la plataforma de streaming. En un comunicado Netflix especificó que

el aumento por el IVA será a partir del 7 de junio. Los precios con el nuevo impuesto serán:

- **Plan Básico para una pantalla de 129 pesos a 139 pesos.**
- **Plan estándar para dos pantallas de 169 pesos a 196 pesos.**
- **Plan Premium de cuatro pantallas de 229 pesos a 266 pesos.**

¿Cuáles serán los nuevos precios de Amazon Prime por pago de impuestos al SAT?



Hasta ahora la empresa no modificarán sus tarifas por la retención del IVA dado que este impuesto ya está incluido en sus servicios desde 2019, por ello, los usuarios que cuentan con la membresía Prime no aumentará su costo.

Los precios de la plataforma se mantienen:

- **Cuota mensual: \$99 pesos.**
- **Cuota anual: \$899 pesos.**

Entre otras plataformas digitales que ajustarán sus precios es PlayStation. La compañía notificó vía correo electrónico a sus usuarios el aumento de 16% en sus tarifas por la retención del IVA a partir de junio como resultado del impuesto del gobierno mexicano.

¿Cuáles serán los nuevos precios de Mercado Libre por pago de impuestos al SAT?



Mercado Libre notificó que a partir del primer día de junio aplicará la retención del ISR e IVA en todas sus ventas. De acuerdo con la plataforma por el pago de IVA para los vendedores será de 8% para quien haya cargado su RFC como persona física y 16% a quien no tenga un RFC cargado en el sitio.

En cuanto al ISR, la compañía retendrá desde 0.4 hasta 20% dependiendo del total de las ventas del usuario. Aquí te presentamos una tabla con las tarifas:

MONTO ACUMULADO DURANTE EL DÍA	PORCENTAJE DE RETENCIÓN DE ISR
Hasta \$49.34	0.4%
Hasta \$164.47	0.5%
Hasta \$328.95	0.9%
Hasta \$822.37	1.1%
Hasta \$3,289.47	2%
Más de \$3,289.47	5.4%

Adicionalmente aclara que todas las operaciones que se realicen a través de la fintech Mercado Pago que no estén relacionadas con ventas no se retendrá un impuesto.

¿Cuáles serán los nuevos precios de Uber?

¿Cuáles serán los nuevos precios de Airbnb por pago de impuestos al SAT?



En el caso de plataformas digitales de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes, por ejemplo: Uber, Beat, Didi y Cabify retendrán el cobro del ISR a los chóferes o socios conductores como cualquier otro trabajador.

Tal es el caso de Uber que no trasladará el IVA a sus usuarios pero sí retendrá el Impuesto Sobre la Renta a sus socios conductores. De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación, las tarifas habituales de la aplicación con la retención del impuesto quedaría de la siguiente manera:

- *Hasta \$180.92 se retiene tasa retención ISR del 2%*
- *Hasta de \$490.42 se retiene tasa retención ISR del 3%*
- *Hasta \$690.79 se retiene tasa retención ISR del 4%*
- *Más de \$690.49 se retiene tasa retención ISR del 2%*



Airbnb es una de las plataformas que se ha convertido en una fuente de ingresos adicionales. La empresa dedicada a la oferta de alojamientos en espacios o alojamientos de particulares a cargo de anfitriones.

Con la nueva norma, la compañía multinacional está obligada al pago del ISR aunque este impuesto no significará un aumento en el precio de las estancias para los consumidores, sí para los anfitriones. De acuerdo con el DOF, la retención del impuesto quedaría de la siguiente manera:

- *Hasta \$164.47 se retiene tasa retención ISR del 2%*
- *Hasta de \$493.42 se retiene tasa retención ISR del 3%*
- *Hasta \$1,151.32 se retiene tasa retención ISR del 5%*
- *Más de \$1,151.32 se retiene tasa retención ISR del 2%*

¿Cuáles serán los nuevos precios de Uber Eats por pago de impuestos al SAT?



En el caso de las aplicaciones móviles que se dedican a hacer entregas de alimentos a domicilio tales como Corner Shop, Uber Eats, Sin Delantal y Rappi, la retención del ISR afectará a los repartidores. De acuerdo con el DOF, el porcentaje de las retenciones quedarían de la siguiente manera:

- ***Hasta \$49.34 se retiene tasa retención ISR del 0.40%***
- ***Hasta de \$164.47 se retiene tasa retención ISR del 0.50%***
- ***Hasta \$328.95 se retiene tasa retención ISR del 0.90%***
- ***Hasta \$822.37 se retiene tasa retención ISR del 1.10%***
- ***Hasta \$3,289.47 se retiene tasa retención ISR del 2%***
- ***Más de \$3,289.47 se retiene tasa retención ISR del 5.40%***

20

¿Qué plataformas digitales NO subirán precios?

Hasta ahora Spotify y Amazon Prime han notificado a sus usuarios que no aumentarán los precios de sus servicios. Además, empresas como Cabify, Beat y Didi no trasladarán el pago de impuestos en aumentos en las tarifas para sus consumidores o para los conductores.

Por otro lado, plataformas digitales como Apple TV, iMusic, YouTube Premium y Xbox no han notificado a sus usuarios sobre un posible aumento en sus tarifas.

Ahora que ya conoces las plataformas digitales que trasladarán el cobro de impuestos a sus usuarios o asociados, cuéntanos ¿qué te parece?, si utilizas alguna y si te afectará este ajuste.

Guía declaración de Retenciones Plataformas Tecnológicas



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Índice

1. ACCESO AL SISTEMA

- a) Con contraseña
- b) Con e.firma
- c) Con e.firma portable

2. MENÚ PRINCIPAL

- a) Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

21

3. LLENADO DE LA DECLARACIÓN

- a) Captura manual de registros
- b) Carga masiva de registros
- c) Vista previa
- d) Envío de la declaración

4. IMPRESIÓN DE ACUSE

5. CONSULTA DE DECLARACIÓN

[Da clic aquí para ver el pdf completo](#)

Para continuar viendo este tutorial Seguir esta liga:

https://www.google.com/search?q=guia+de+llenado+declaracion+de+retenciones+por+el+uso+de+plataformas+tecnologicas&rlz=1C1CHBF_esMX836MX837&oq=GUIA+DE+LLENADO++DECLARACION+DE+RETENCIONES&aqs=chrome.1.69i57j-0j69i64j69i60.23231j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Link de Videos Contables y Fiscales

A través de estas ligas mantente actualizado*.

ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN POR INCOMPLIMIENTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA.

<https://youtu.be/peU9o1uAKJs>

REFORMA A LA MISCELANEA FISCAL 2020

https://youtu.be/_byLmz2fTRQ

FINANZAS PARA NO FINANCIEROS

https://youtu.be/9ou_QnHo4i4

22

CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

MARKETING STRATEGY

MDMO 
MAESTROS DEL MEDIA

Agencia de Marketing Digital
Empieza a vender por Internet
Sitio web Informativo **desde** \$450 al mes

www.maestrosdelmedia.com
(55) 42 31 41 50